

## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 002-2025-OA-UEB/CR**

Lima, 6 de marzo de 2025

### **VISTO:**

El Informe N° 002-2025-OA-UAF-UEB/CR de la Unidad de Asuntos Financieros;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 32172, publicada el 21 de noviembre de 2024, se creó la Unidad Ejecutora 1767: "Implementación del Modelo de Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo", en el Pliego 028: Congreso de la República;

Que, el artículo 2 del Manual Operativo, aprobado por el Acuerdo 096-2024-2025/MESA-CR establece que, la Unidad Ejecutora Implementación del modelo de la infraestructura y funcionamiento de la bicameralidad del Poder Legislativo, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es el nivel descentralizado u operativo del Pliego 028: Congreso de la República, y administra los ingresos y gastos públicos y se vinculan e interactúan con los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los órganos y unidades orgánicas del Congreso de la República;

Que, el numeral 17.5 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la ejecución de la pagaduría del Sector Público, con cargo a Fondos Públicos, se puede realizar, entre otros, mediante pagos en efectivo, conforme a las modalidades que establece la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008- 2024-EF/52.01, se aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica", mediante la cual se establece disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 001-2025-OA-UEB/CR se aprueba la Directiva N° 001-2025-OA-UEB/CR, "Lineamientos para la administración y control de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 1767: Implementación del Modelo de la Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo";

Que, mediante el Informe N° 002-2025-OA-UAF-UEB/CR, la Jefa de la Unidad de Asuntos Financieros, de acuerdo con la directiva aprobada, solicita la apertura de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 1767: Implementación del Modelo de la Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad

del Poder Legislativo para el Año Fiscal 2025 por S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios; así como la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en ese sentido, resulta necesario la apertura de la Caja chica por Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme a lo solicitado por la Unidad de Asuntos Financieros, toda vez que la continuidad funcional y operativa de la Entidad así lo exige;

Con el visto de la Unidad de Asuntos Financieros;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Resolución Directoral N° 008- 2024-EF/52.01 que aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, Directiva para el manejo de la Caja Chica, y el Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora "Implementación del Modelo de Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo", aprobado por Acuerdo 096-2024-2025/MESA-CR;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - AUTORIZAR** la apertura de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 1767: Implementación del Modelo de la Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo, para el ejercicio fiscal 2025, por la suma de S/ 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 soles), la misma que será financiada con Recursos Ordinarios, con la finalidad de atender los gastos urgentes de la Unidad Ejecutora, de acuerdo con el siguiente detalle:

META	CLASIFICADOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0003	2 . 3 . 1 1 . 1 1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	200.00
	2 . 3 . 1 5 . 1 2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
	2 . 3 . 2 1 . 2 99	OTROS GASTOS	1,000.00
	2 . 3 . 2 6 . 1 2	GASTOS NOTARIALES	500.00
	2 . 3 . 2 7 . 1 1 6	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	1,000.00
	2 . 3 . 2 7 . 1 1 99	SERVICIOS DIVERSOS	800.00
	2 . 5 . 4 1 . 2 1	DERECHOS ADMINISTRATIVOS	1,000.00
	<b>TOTAL</b>		<b>5,000.00</b>

**Artículo Segundo. – APROBAR**, la designación del responsable titular y suplente de la administración de la Caja Chica, de acuerdo con el siguiente detalle:

RESPONSABLE	DNI N°	NOMBRES Y APELLIDOS
Titular	09441772	William David Rengifo Tam
Suplente	44656685	Herman Vulmaro Vildózola Flores

**Artículo Tercero. – APROBAR** el tarifario de movilidad local para el año 2025, el mismo que forma parte de la presente Resolución, como Anexo I.

**Artículo Cuarto.** – Encargar a la Unidad de Asuntos Financieros, gestionar la certificación de crédito presupuestario y los trámites subsiguientes para la apertura de la caja chica que se autoriza.

**Artículo Quinto.** – Notificar la presente Resolución a las unidades orgánicas pertenecientes a la Unidad Ejecutora 1767: Implementación del Modelo de la Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese**

---

**JOSÉ ANTONIO GONZALES CLEMENTE**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Implementación del modelo de la Infraestructura y  
Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo

## ANEXO I

### TARIFARIO DE MOVILIDAD LOCAL – AÑO 2025 (Expresado en Soles)

ORIGEN	DESTINO	TARIFA (*)
UEB (Jr. Huallaga 358, Lima)	ANCON	60.00
	JESUS MARIA	17.00
	LINCE	16.00
	SAN BORJA	26.00
	SAN LUIS	20.00

(\*) Tarifas máximas solo de ida o vuelta, sin embargo, el comisionado debe solicitar el monto efectivamente pagado.